República de Colombia

Libertad y Orden

AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA

RESOLUCIÓN NÚMERO 512 DE

(30 JUN 2016)

"Por medio de la cual se desvincula a un funcionario nombrado con carácter provisional y se efectúa un nombramiento en periodo de prueba"

LA PRESIDENTE DE LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, ANM

En cumplimiento de la Ley 909 de 2004, y sus decretos reglamentarios y en ejercicio de sus facultades legales, en especial las que le confiere el artículo 10 numeral 7 del Decreto 4134 de 2011, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 125 de la Constitución Política, establece que los empleos en los órganos y entidades del Estado son de carrera, salvo las excepciones allí previstas, y que el ingreso a los cargos de carrera y el ascenso en los mismos, se hará previo cumplimiento de los requisitos y condiciones que fije la ley para determinar los méritos y calidades de los aspirantes.

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil, mediante Convocatoria Número 318 de 2014, convocó a concurso abierto de méritos los empleos en vacancia definitiva provistos o no mediante nombramiento provisional o encargo de la Agencia Nacional de Minería.

Que agotadas las etapas del citado proceso de selección, la Comisión Nacional del Servicio Civil, expidió la Resolución No. 20162320016665 del 6 de mayo de 2016, por medio de la cual conformó lista de elegibles para proveer el empleo número OPEC 206956 correspondiente al cargo de Gestor Código T1 Grado 7, respecto del cual se convocaron dos (2) vacantes.

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC, mediante oficio radicado No. 20162320141391 del 17 de mayo de 2016 comunicó a la Agencia Nacional de Minería la firmeza de la lista de elegibles conformada mediante la Resolución antes citada.

Que los empleos ofertados en la OPEC 206956 contaban con vacantes en distinta ubicación geográfica, razón por la cual debía adelantarse por parte de la Comisión Nacional del Servicio Civil la audiencia pública de escogencia de empleo, de acuerdo con el procedimiento establecido en el Acuerdo No. 150 del 16 de septiembre de 2010 expedido por dicha Entidad.

Que mediante oficio radicado No. 20162320172501 del 16 de junio de 2016, la Comisión Nacional del Servicio Civil remitió a la Agencia Nacional de Minería el Acta de audiencia pública virtual por correo electrónico No. 7 – Empleo 206956, del 14 de

"Por medio de la cual se desvincula a un funcionario nombrado con carácter provisional y se efectúa un nombramiento en periodo de prueba"

junio de 2016, en la cual de acuerdo con el resultado de la audiencia, se determinaron las sedes de trabajo de los elegibles de la lista.

Que en el artículo primero de la Resolución No. 20162320016665 del 6 de mayo de 2016, se conformó la lista de elegibles para proveer el empleo denominado Gestor Código T1 Grado 7 de la Agencia Nacional de Minería, en la que figura en segundo lugar, el señor **LUIS EDUARDO PINZÓN OSPITIA** identificado con la cédula de ciudadanía No. 91.498.801.

Que de acuerdo con el Acta de audiencia pública virtual por correo electrónico No. 7 – Empleo 206956, del 14 de junio de 2016, el elegible **LUIS EDUARDO PINZÓN OSPITIA** seleccionó como sede de trabajo la ciudad de Ibagué, Tolima.

Que de conformidad con lo previsto en el artículo 32 del Decreto 1227 de 2005, es deber del Jefe de la Entidad proferir los actos administrativos de nombramiento en periodo de prueba.

Que en la actualidad, el empleo con el número OPEC 206956 correspondiente al cargo de Gestor Código T1 Grado 7 asignado a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera perteneciente al Punto de Atención Regional Ibagué, se encuentra provisto mediante nombramiento provisional por **VIVIAN FERNANDA ORTÍZ PORTELA** identificada con la cédula de ciudadanía No. 53.139.790, efectuado mediante Resolución No. 278 del 25 de abril de 2013.

Que de conformidad con el artículo 1 del decreto 4968 de 2007 los nombramientos provisionales están sujetos en su permanencia a la provisión definitiva del empleo como resultado del concurso de méritos correspondiente.

Que la Coordinadora del Grupo de Gestión del Talento Humano de la Agencia Nacional de Minería certificó que **LUIS EDUARDO PINZÓN OSPITIA** identificado con la cédula de ciudadanía No. 91.498.801 cumple con los requisitos de estudios, conocimientos y habilidades establecidos en el Manual de Funciones y Competencias Laborales de la entidad, para ser nombrado en el empleo denominado Gestor Código T1 Grado 7 asignado a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera perteneciente al Punto de Atención Regional Ibagué, de la Agencia Nacional de Minería.

Que la Coordinadora del Grupo de Recursos Financieros de la Agencia Nacional de Minería expidió el certificado de disponibilidad presupuestal No. 2016 del 5 de enero de 2016, que ampara el nombramiento en periodo de prueba objeto del presente acto administrativo para la vigencia 2016.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- Desvincular a **VIVIAN FERNANDA ORTÍZ PORTELA** identificada con la cédula de ciudadanía No. 53.139.790, del empleo del cual fue nombrada en provisionalidad, denominado Gestor Código T1 Grado 7 asignado a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera perteneciente al Punto de Atención Regional Ibagué, a partir de la fecha de posesión en el empleo del elegible **LUIS EDUARDO PINZÓN OSPITIA.**

"Por medio de la cual se desvincula a un funcionario nombrado con carácter provisional y se efectúa un nombramiento en periodo de prueba"

ARTÍCULO 2.- Nombrar en periodo de prueba a **LUIS EDUARDO PINZÓN OSPITIA** identificado con la cédula de ciudadanía No. 91.498.801 en el empleo Gestor Código T1 Grado 7 asignado a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera perteneciente al Punto de Atención Regional Ibagué de la planta global de empleos de la Agencia Nacional de Minería, con una asignación básica mensual de Dos millones ochocientos veinte mil novecientos treinta y ocho pesos M/cte. ($2.820.938) de acuerdo con la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO 3.- El periodo de prueba a que se refiere el artículo anterior se sujetará a las estipulaciones contenidas en el capítulo II del Decreto 1227 de 2005 reglamentario de la Ley 909 de 2004 y el capítulo VII del Acuerdo 518 de 2014.

ARTÍCULO 4.- De conformidad con los artículos 44 y 46 del Decreto 1950 de 1973, el señor **LUIS EDUARDO PINZÓN OSPITIA** tendrá 10 días para manifestar su aceptación al nombramiento contados a partir de la fecha de notificación del presente acto administrativo y 10 días para tomar posesión, contados a partir de la fecha de la aceptación al nombramiento.

ARTÍCULO 5.- Notificar de conformidad con el articulo 67 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo el presente acto administrativo a **LUIS EDUARDO PINZÓN OSPITIA** y **VIVIAN FERNANDA ORTÍZ PORTELA**, haciéndoles saber que contra la presente resolución no procede recurso alguno.

ARTÍCULO 6.- La presente resolución rige a partir de la fecha de expedición y surte efectos fiscales a partir de la posesión.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C. a

30 JUN 2016

SILVANA BEATRIZ HABIB DAZA

Elaboró: Esperanza Cáceres Salamanca, Gestor Grupo de Gestión del Talento Humano
Revisó: Sandra Pilar Bojacá Gutiérrez, Coordinadora del Grupo de Gestión del Talento Humano
Jorge Enrique Bedoya Vélez, Experto Grupo de Gestión del Talento Humano
Alba Lucía Triana Cortés, Contratista Grupo de Gestión del Talento Humano
Laura Cristina Quintero Chinchilla, Contratista Despacho de la Presidencia
Aprobó: Aura Isabel González Tiga, Vicepresidente Administrativo y Financiero (E.)
Archivado en: historia laboral